

95435



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 106 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 31 DIC 2018

VISTOS: La solicitud de licencia por incapacidad temporal para el trabajo presentada por la servidora Roxana Huacache Baldeón; el Informe N° 1322-2018-CONCYTEC-OGA-OP y el Informe N° 006-2018-CONCYTEC-OGAJ-MBQ que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Proveído N° 691-2018-CONCYTEC-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); en la Ley N° 30806 que "Modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC" y en los Decretos Supremos Nros. 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala en su Artículo 2 que este régimen es aplicable a entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, y dispone en el literal g) del Artículo 6 que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal b) del Artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece como causas de suspensión del contrato de trabajo, la enfermedad y el accidente comprobados;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), en su Artículo 1 señala que dicho dispositivo legal resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios;



Que, el Artículo 25 del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración y por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;



Que, Artículo 27 del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, por su parte el Artículo 28 del Reglamento regula que la licencia por enfermedad se otorga en caso que el servidor este incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico. Añadiendo, que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, el Numeral 7.1 del Artículo 7 del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el Artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la servidora Roxana Huacache Baldeón, solicita se le conceda licencia por enfermedad por 15 días calendario, adjuntando para tal efecto copia fedateada del documento de Descanso Médico, que precisa como periodo de descanso del 04.12.18 hasta el 18.12.18, expedido por el médico Alejandro E. Frey G. con CMP N° 83255;

Que, mediante Informe N° 1322-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 19.12.18, la Oficina de Personal señala que se ha acreditado, con el correspondiente documento de Descanso Médico, la incapacidad temporal para el trabajo de la servidora Roxana Huacache Baldeón, Asistente de Recursos Humanos del FONDECYT, concluyendo que resulta procedente concederle licencia por enfermedad por quince (15) días calendario, con eficacia anticipada desde el 04.12.18 hasta el 18.12.18;

Que, mediante Informe N° 006-2018-CONCYTEC-OGAJ-MBQ, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Proveído N° 691-2018-CONCYTEC-OGAJ, se emite opinión legal favorable para continuar con la expedición de la Resolución Jefatural que otorgue, con eficacia anticipada desde el 04.12.18 hasta el 18.12.18 (15 días calendario), licencia por enfermedad a la servidora Roxana Huacache Baldeón, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Con la visación del encargado de las funciones de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017; en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y sus modificatorias;

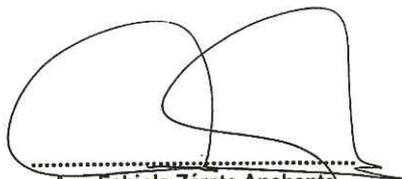
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia por enfermedad, con eficacia anticipada desde el 04 de diciembre hasta el 18 de diciembre del 2018 (15 días calendario), a la servidora Roxana Huacache Baldeón, contratada bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la referida servidora, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

